HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 DIC 2009
NOTA N° 438
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 659/09 LETRA E
30 DIC 2009
ENTRADA / SALIDA

N° 1994/09
29 de Diciembre de 2009.-

ORDENANZA

VISTO:

La elevación efectuada por el Sr. Intendente Municipal mediante Nota N° 395 del 24 de noviembre de 2009; y

MARÍA SUSANA ESPAÑA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CONSIDERANDO:

Que en la nota del Visto se eleva a este Honorable Concejo Deliberante el "Acuerdo de Operación y Mantenimiento de Planta de Tratamientos de Efluentes y Redes Cloacales".

Que dicho acuerdo fue suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly, el Ente Regulador de los Servicios Públicos de Rada Tilly y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada con el fin de prestar un servicio básico y esencial para la comunidad.

Que el objeto de dicho acuerdo es llevar a cabo la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes y Redes Cloacales como así también obras de infraestructura de estos servicios públicos.

Que la operación y mantenimiento de la Planta será efectuada por la Sociedad Cooperativa Popular Limitada afrontando los gastos que el servicio demande mediante la percepción de una tarifa inicial fijada por el Ente.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que el plazo de dicho convenio es de 365 días a partir de la firma del convenio.

Que en mérito de lo dispuesto por la Ley XVI N° 46 (antes ley N° 3098) es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) Ratificar en todos sus términos el Acuerdo de Operación y Mantenimiento de Planta de Tratamientos de Efluentes y Redes Cloacales suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly, el Ente Regulador de los Servicios Públicos de Rada Tilly y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia en fecha 26 de octubre de 2009, para llevar a cabo la operación y mantenimiento de la

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1994/09
29 de Diciembre de 2009.-

Planta de Tratamiento de Efluentes y Redes Cloacales como obras de infraestructura de dicho servicio en la ciudad de Rada Tilly.

Art. 2°) El Convenio ratificado forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

MARIA SUSANA LOPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ACUERDO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTOS DE EFLUENTES Y REDES CLOACALES

En la Ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut a los 26 días del mes de Octubre de dos mil nueve; entre la **Municipalidad de Rada Tilly**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por el Sr. Intendente Dr. Aníbal Pedro PERALTA; el **Ente Regulador de los Servicios Públicos de Rada Tilly**, representado por el Dr. Lisandro Martín Pacho en su calidad de Presidente, en adelante EL ENTE; y la **Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia**, en adelante LA SCPL, representada en este acto por su Presidente Ingº. Sergio AMBROSI, su Secretario Sr. Osvaldo BARBE, y su Tesorero Cr. Juan Antonio MARTÍNEZ; convienen lo siguiente:

VISTO:

- La rescisión unilateral dispuesta por la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de Rada Tilly Ltda. –COOAGUA- respecto a la concesión otorgada por LA MUNICIPALIDAD para la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de efluentes y redes cloacales en la localidad de Rada Tilly, y:--

CONSIDERANDO:

- Que dichos servicios resultan básicos y esenciales para la comunidad.--------
- Que LA MUNICIPALIDAD en su carácter de poder concedente; EL ENTE; y LA SCPL han coincidido en la necesidad de realizar acciones conjuntas que prioricen el interés general, prestando el servicio público en forma eficiente y adecuada.----------
- Que el objetivo inicial en el marco integral de los servicios públicos en la Ciudad de Rada Tilly, es llevar a cabo la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de efluentes y redes cloacales, como asimismo las obras de infraestructura de estos servicios públicos que la franca expansión de la Ciudad de Rada Tilly demanda, compatibilizando equilibradamente el desarrollo económico y social de la ciudad, preservando el ambiente.----------

- Que afrontar la problemática con compromiso y eficiencia, es el camino que hace viable el proceso de transformación y optimización en materia de servicios públicos y otras prestaciones dando respuestas adecuadas a la escasez de los recursos; como política del estado Municipal para el sector; asegurando la continuidad y previsibilidad del desarrollo territorial, promoviendo las inversiones provenientes del sector público y privado.--------
- Que por ello el día 2 de Septiembre de 2008 LA MUNICIPALIDAD y LA SCPL suscribieron Acta por medio del cual la SCPL se comprometía a realizar en forma transitoria la operación y mantenimiento de la planta de efluentes cloacales y redes colectoras.----------
- Que asimismo el día 1° de Noviembre de 2008 ésta brinda asistencia técnica sobre el funcionamiento de la Planta de Tratamiento, la cobranza de la tarifa mensual, la ejecución de las conexiones domiciliarias y la atención de reclamos vinculados al servicio cloacal.----------
- Que LA MUNICIPALIDAD procura la continuidad del acompañamiento brindado por LA SCPL para la operación y mantenimiento de los servicios públicos integrales, para la Ciudad de Rada Tilly.----------
- Que LA SCPL se compromete a prestar dichos servicios integrales, a requerimiento e iniciativa de LA MUNICIPALIDAD.----------

Por ello, en virtud de los antecedentes detallados y la iniciativa y compromisos mutuos contenidos en el presente, las PARTES acuerdan lo que a continuación se expresa:----------

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD ofrece en esta instancia y LA SCPL acepta la Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de efluentes y redes cloacales; del modo y en la forma que se indica en el presente acuerdo, y bajo las pautas que establece el **ANEXO I**, parte integrante del presente instrumento. A los efectos del cumplimiento del mismo, LA MUNICIPALIDAD pone a disposición de LA SCPL, durante el tiempo de vigencia del acuerdo los siguientes bienes: la planta de tratamiento de efluentes cloacales con sus respectivas cañerías de impulsión a los tanques de reserva de agua para riego, como asimismo la totalidad de la redes colectoras urbanas y conexiones correspondientes, cámaras de bombeo, equipamiento electromecánico, cañerías de impulsión y colector máximo,

instalaciones y maquinarias éstas que LA SCPL recepciona en este acto, y todo otro bien que no esté específicamente indicado en el presente, pero que tenga una íntima conexión y sea necesario para la puesta en funcionamiento y adecuada operación de los servicios detallados.----------

SEGUNDO: LA SCPL se compromete a operar y mantener la planta de tratamiento de efluentes y sus anexos conforme con los métodos y normas usuales y adecuadas para el funcionamiento y destino de esas instalaciones, empleando a dichos fines de los recursos humanos y técnicos disponibles y necesarios para alcanzar las metas previstas.----------

TERCERO: La operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de efluentes y redes colectoras cloacales, será efectuada por LA SCPL afrontando los gastos que ello demande mediante la percepción de la tarifa fijada por EL ENTE, a los usuarios del servicio público; sin perjuicio de lo establecido en el **ANEXO I**, parte integrante del presente acuerdo.----------

CUARTA: PLAZO. Se conviene en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a partir de la firma del presente instrumento, el plazo estipulado para la operación y mantenimiento de la planta de efluentes cloacales, cámaras de bombeo, y redes colectoras cloacales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el acuerdo unánime de las PARTES firmantes, con carácter excepcional; atendiendo a las consideraciones acerca de la extinción y prórroga del presente acuerdo que establece el **ANEXO I.**----------

QUINTA: Las PARTES se comprometen a analizar, transcurridos los NOVENTA (90) días de la entrada en vigencia del presente, los siguientes ítems y con el alcance particular establecido en el **ANEXO I:**----------

- Plan de mantenimiento,
- Obras de emergencia,
- Programa de inversiones.

SEXTA: A partir de la suscripción del presente acuerdo LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA SCPL a percibir de los usuarios, y bajo las pautas establecidas en el **ANEXO I**; los siguientes conceptos directamente vinculados al servicio: **a)** "Servicio cloacas" Pesos CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 49,80) más I.V.A. **b)** "devolución préstamo BID" por la suma de PESOS SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 7,20). Este último importe será trimestralmente depositado por la SCPL en la Caja de Ahorros Nro. 208039646/4 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Comodoro Rivadavia.----------

La vigencia del presente acuerdo de operación y mantenimiento se corresponde con el vencimiento de la CUOTA Nº 116 de la devolución de préstamo referido en el acápite **b)** de la presente cláusula.----------

SÉPTIMA: Las PARTES asimismo acordarán, bajo los parámetros establecidos en el **ANEXO I**; y de ser menester por instrumento separado; las cuestiones atinentes al personal que se transfiere como recurso humano del servicio y bienes afectados al sistema de redes cloacales.----------

OCTAVA: La SCPL en cumplimiento de la normativa vigente integrará el Fondo Especial para obras de emergencia, el que se constituirá deduciendo de lo percibido mensualmente de la tarifa autorizada lo especificado por Ordenanza Municipal. El tope de dicho fondo se establece en el importe correspondiente a dos períodos de facturación. El total de las sumas acumuladas se aplicará a dicho fin por decisión conjunta de la MUNICIPALIDAD y la SCPL.----------

Para todos los efectos judiciales y/ó extrajudiciales derivados del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio en Fragata 25 de Mayo 94 de Rada Tilly y LA SCPL en calle San Martín 1641 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia.----------

EN FE DE LO CUAL, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

LA MUNICIPALIDAD Para: MUNICIPALIDAD de RADA TILLY

Representado por: INTENDENTE Dr. Pedro PERALTA

Firma:

Dr. ANIBAL PEDRO PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

LA SCPL Para: SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LTDA. DE COMODORO RIVADAVIA

Representado por: Presidente Ingº Sergio AMBROSI

Secretario Sr. Osvaldo BARBÉ

Tesorero Cr. Juan Antonio MARTÍNEZ

Firmas:

Ing. SERGIO A. AMBROSI
PRESIDENTE
S. C. P. L.

OSVALDO N. BARBE
SECRETARIO

Cdor. JUAN A. MARTINEZ
TESORERO
S.C.P.L.

EL ENTE de RADA TILLY Para: ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

Representado por: Presidente Dr. Lisandro PACHO

Firma:

ANEXO I

DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ATENCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS Y REDES COLECTORAS CLOACALES; TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES; DEPOSICIÓN FINAL; REHUSO DEL AGUA TRATADA; PARA LA CIUDAD DE RADA TILLY en la Provincia del CHUBUT

Introducción
Capitulo 1 - Aspectos Generales

1.1 Modalidad de Operación
1.2 Normas Aplicables
1.3 Interpretación

Capitulo 2 - Toma de Posesión - Régimen Transitorio

2.1 Hora y Fecha
2.2 Acta
2.3 Acceso a la Información
2.4 Procedimiento de Toma de Posesión
2.5 Transferencia de Stocks de Insumos Químicos
2.6 Personal
- 2.6.1 Dirección del Personal
- 2.6.2 Vacaciones y Sueldo Anual Complementario
- 2.6.3 Mes de Toma de Posesión
- 2.6.4 Modo de Pago

2.7 Contratos
- 2.7.1 Principios Generales
- 2.7.2 Procedimiento
- 2.7.3 Alcances de la Renegociación
- 2.7.4 Régimen transitorio

2.8 Seguros
2.9 Deudas
2.10 Tributos Vencidos y en Curso
- 2.10.1 Responsabilidad
- 2.10.2 Modo de Pago

Capitulo 3 - Normas de Servicio

3.1 Condiciones de Prestación
3.2 Cobertura de Servicio
- 3.2.1 Obligatoriedad de la Prestación del Servicio
- 3.2.3 Renovación y/o Rehabilitación
- 3.2.4 Instalaciones Internas y Conexión del Servicio
- 3.2.5 Construcción de Redes Domiciliarias

Capitulo 4 - Régimen de Bienes

4.1 Clases de Bienes
- 4.1.1 Bienes de Uso

4.1.2 Bienes de Consumo
4.1.3 Bienes Afectados al Servicio

4.1.4 Bienes Afectados al Desarrollo de Actividades Complementarias
4.1.5 Bienes no Afectados al Servicio
4.1.6 Titularidad

Capitulo 5 Régimen de Personal

5.1 Principios Generales
5.2 Obligaciones Anteriores
5.3 Obligaciones Posteriores
5.4 Convenciones Colectivas
5.5 Enfermedades y Accidentes Inculpables
5.6 Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo
5.7 Examen Medico del Personal
5.8 Obra Social
5.9 Extinción de la Operación

Capitulo 6 - Régimen Tributario

6.I Principio General
6.2 Inclusión en la Tarifa
6.3 Tributos sobre el Convenio

Capitulo 7 - Régimen de Contratos

7.I Procedimientos de Contratación
7.2 Extinción de la Operación

Capitulo 8 - Régimen Tarifario y Económico

8.1 Régimen Tarifario Aplicable
8.2 Valores Tarifarios y Precios
8.3 Vigencia del Ajuste Tarifario
8.4 Precios Máximos. Exenciones y Rebajas dispuestas por la SCPL
8.5 Exenciones, Rebajas y Subsidios dispuestos por LA MUNICIPALIDAD
8.6 Facturación y Cobro
8.7 Facultades sobre la Deuda

Capitulo 9 - Estudios, Planes e informes

9.1 Provisión de Información - General
 9.1.1 Registro de Información
 9.1.2 Actualización
9.2 Inventario de Bienes
9.3 Evaluación del Estado, Funcionamiento y Rendimiento
9.4 Estudio del Servicio
9.5 Plan de Prevención y Emergencias
9.6 Plan de Mejora y Expansión del Servicio (PMES)
 9.6.1 Concepto
 9.6.2 Objeto
9.7 Informes a la Agencia de Control
 9.7.1 Informe Anual
 9.7.2 Informe sobre Niveles de Servicio
 9.7.3 Informes Adicionales

Capitulo 10 - Extinción y Prórroga de la Operación

10.1 Causas
10.2 Vencimiento del Plazo
10.3 Prórroga

Capitulo 11 - Disposiciones Finales

11.1 Prestaciones Comprometidas
11.2 Domicilio
11.3 Toma de Conocimiento

APARTADOS

Apartado I Metas y Obligaciones de Mejora y Expansión del Servicio

Apartado II Normas de Calidad del Agua Tratada

Apartado III Inventario de Bienes a transferir

Apartado IV Listado de Personal

Apartado V Régimen Tarifario de la concesión

Apartado VI Control de Gestión por el Operador Técnico

CAPITULO 1 - ASPECTOS GENERALES

1.1 MODALIDAD DE OPERACIÓN

La modalidad de atención es la de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes y Redes Colectoras Cloacales de la localidad de Rada Tilly.

1.2 NORMAS APLICABLES

Las normas aplicables a este Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación:

1.2.1 El Marco Regulatorio de Agua y desagües cloacales de la Provincia del Chubut Ley Nº 4291.

1.2.2 Código de Aguas Leyes Nº 4148, Nº 1503, Nº 2226, Nº 4032 de la Provincia del Chubut y Normas Reglamentarias .

1.2.3 Ordenanza Municipalidad de Rada Tilly Nº 1211/97, 1344/99, 1347/99, 1404/00 1823/07 y vinculadas.

1.2.4 Si correspondiere, la compatibilización de disposiciones legales emergentes y normas y reglamentaciones concordantes, a todos sus efectos.

1.3 INTERPRETACION

1.3.1 Este Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser sacadas de su contexto global que comprende las demás normas aplicables.

El orden de los Capítulos y cláusulas de este Anexo no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos.

1.3.2 Los títulos utilizados en este Anexo sirven solo para referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.3.3 Todos los plazos establecidos en el presente Anexo se entenderán como días hábiles administrativos, salvo indicación expresa en contrario.

CAPITULO 2 - TOMA DE POSESION - REGIMEN TRANSITORIO

2.1 HORA Y FECHA

La Toma de Posesión será a las cero horas (00.00 hs.) del día 1º de Octubre de 2009.

A todos los efectos de este Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento se considerará esta fecha y hora.

Sin perjuicio de lo establecido en el Capitulo respectivo, el Convenio de Operación y Mantenimiento caducará a las veinticuatro horas (24.00 hs.) del día 30 de Septiembre de 2010.

2.2 ACTA

A partir de la suscripción del presente Convenio de Operación y Mantenimiento, se labrará un acta entre el Municipio de Rada Tilly y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, donde se dejará constancia de la transferencia del servicio, de la tenencia y operación de los bienes, de la transferencia del personal según el listado del Apartado respectivo, actualizado.

Este acta deberá ser suscripta por el Intendente de LA MUNICIPALIDAD, y el presidente de la SCPL, o quienes éstos designen a tal efecto.

2.3 ACCESO A LA INFORMACIÓN

A partir de la inicialización de este Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento LA MUNICIPALIDAD pondrá en funciones al operador técnico, quién tendrá derecho al acceso y consulta de la información comercial, contable, laboral y técnica relativa a la gestión.

2.4 PROCEDIMIENTO DE TOMA DE POSESIÓN

En la fecha de Toma de Posesión, LA MUNICIPALIDAD le entregará a LA SCPL - Operador Técnico, la tenencia de todos los bienes afectados al servicio.

Dentro del plazo de Noventa (90) días corridos a partir de dicha fecha, LA SCPL - Operador Técnico deberá, basado en el informe actualizado de bienes realizado según lo prevé el presente Anexo, manifestar a LA MUNICIPALIDAD; quien no podrá negar su recepción sin razones fundadas; cuáles de tales bienes, o partes de los mismos, no

serán requeridos para la Operación y Mantenimiento. En el caso de inmuebles en particular, LA MUNICIPALIDAD, a través del Órgano de Fiscalización – EL ENTE- determinará dentro del plazo indicado, las desafectaciones totales o parciales que resulten necesarias debido a la no utilización o a la subutilización de dichos inmuebles.

2.5 TRANSFERENCIA DE STOCKS DE INSUMOS QUÍMICOS

En el Apartado respectivo se incluye un listado indicativo de los insumos químicos necesarios para una operación estimada de treinta (30) días, que LA SCPL elevará a LA MUNICIPALIDAD, indicando los volúmenes y cantidades máximas. Asimismo se indicará el precio unitario de cada insumo pagado por la SCPL en su ultima compra. Dentro de los treinta (30) días desde la Toma de Posesión, LA MUNICIPALIDAD y EL ENTE, juntamente con un representante de la SCPL designado al efecto, deberán realizar de común acuerdo el informe de dichos insumos existentes al momento de la Toma de Posesión y disponibles para su uso por esta última.

En el mismo plazo de treinta (30) días LA MUNICIPALIDAD abonará a la SCPL el monto resultante. Cualquier diferencia en torno al informe de los insumos será resuelta por EL ENTE.

2.6 PERSONAL

2.6.1 Dirección del Personal

Ocurrida la Toma de Posesión, LA MUNICIPALIDAD comunicará a todo el personal afectado a los Servicios a transferir a LA SCPL, que desde dicha instancia deberá recibir instrucciones del personal que LA SCPL – operador técnico hubiere designado para tal fin y cuyo listado se incluirá en dicha comunicación.

La MUNICIPALIDAD realizará únicamente la comunicación general, no personal, establecida en el presente, siendo facultad de LA SCPL – Operador Técnico la realización de cualquier notificación adicional.

2.6.2 Vacaciones y Sueldo Anual Complementario

El costo de la obligación de otorgar al personal sueldo anual complementario por el período dentro del cual se verifique la Toma de Posesión, será distribuido entre la SCPL y LA MUNICIPALIDAD en proporción al tiempo trabajado para cada empleador. El costo de otorgar vacaciones al personal devengadas durante el año anterior a la toma de posesión y posteriores, y no gozadas antes de la Toma de Posesión será asumido íntegramente por LA MUNICIPALIDAD. Todo otro costo de causa anterior por este mismo concepto será asumido por LA MUNICIPALIDAD.

2.6.3 Mes de Toma de Posesión

La contribución única de Seguridad Social, cualquier otra contribución laboral o previsional, y los salarios devengados hasta el fin del mes calendario durante el cual ocurra la Toma de Posesión, serán distribuidos entre LA MUNICIPALIDAD y LA SCPL en proporción al tiempo trabajado durante ese periodo para cada empleador. A estos efectos se considerarán días corridos. Toda otra contribución laboral se refiere tanto de contribuciones propiamente dichas, como también los aportes a retener al personal y comprende todos los que tengan origen en disposiciones legales, como así también convencionales o disposiciones de entidades sindicales o por parte de autoridad competente.

2.6.4 Modo de Pago

Las obligaciones salariales una vez efectuada la Toma de posesión serán asumidas, frente a los trabajadores, por La SCPL. Si por cualquier motivo se condenara al anterior empleador, o a LA MUNICIPALIDAD por sentencia judicial firme al pago de algún concepto derivado de la relación laboral, por parte de los trabajadores que sean transferidos a LA SCPL, fundados en causas anteriores a la Toma de Posesión, excepto en la parte que corresponda al tiempo transcurrido desde la Toma de Posesión; la MUNICIPALIDAD afrontará los mismos y reembolsará del anterior empleador dichos importes. Dicho reembolso comprende el capital de condena, sus eventuales actualizaciones, intereses, costos y costas a cargo del anterior empleador con motivo de tales pleitos. Todos los pagos que deba afrontar hacia delante LA SCPL deberán ser tomados como efectuados por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD en la medida que

los pagos a realizar correspondan a obligaciones de las que la SCPL resulta responsable en virtud de lo dispuesto en el presente.

2.7 CONTRATOS

2.7.1 Principios Generales

Los contratos de todo tipo relacionados con los servicios que se transfieren a la SCPL vigentes al momento de la Toma de Posesión, y sobre los que exista acuerdo entre el anterior prestador, LA MUNICIPALIDAD y los respectivos contratistas, podrán ser continuados por LA SCPL, previa renegociación cuando correspondiere.

Se entiende por contratos vigentes aquellos en los cuales existen obligaciones pendientes, reciprocas o a cargo sólo del contratista. No se comprenden en este Capítulo aquellos contratos con obligaciones pendientes sólo a cargo del anterior prestador o LA MUNICIPALIDAD, los cuales no serán transferidos a LA SCPL.

LA MUNICIPALIDAD podrá asistir a la SCPL en las revisiones de los contratos. Las licitaciones en curso relacionadas con el objeto de la operación y mantenimiento no serán anuladas, a menos que la SCPL así lo requiera a LA MUNICIPALIDAD ó a EL ENTE. En tal caso éstas procederán a implementar las medidas pertinentes.

2.7.2 Procedimiento

LA SCPL deberá analizar los contratos vigentes a fin de intentar la renegociación y continuación de los mismos. En caso de arribarse a una renegociación, la misma deberá incluir la cesión del contrato a LA SCPL en los términos establecidos en este Capitulo. En caso de no arribarse a una renegociación dentro de los treinta (30) días desde la Toma de Posesión, o de haberse opuesto la SCPL al acuerdo, o manifestare su voluntad de no continuar con el contrato, el mismo no será cedido, y LA MUNICIPALIDAD dispondrá su rescisión a su exclusivo cargo.

2.7.3 Alcances de la Renegociación

Los acuerdos entre el anterior prestador y los respectivos contratistas no podrán contener cláusulas más onerosas para la SCPL o LA MUNICIPALIDAD:

2.7.3.1 Las obligaciones por pago de prestaciones realizadas en ejecución de contratos renegociados, desde la Toma Posesión, serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. También será a cargo de LA MUNICIPALIDAD cualquier indemnización al contratista o a terceros por la mora en el cumplimiento de las obligaciones del anterior prestador.

2.7.3.2 Respecto de las obligaciones por pago de prestaciones que se devengaren en forma continua durante el transcurso del tiempo y se liquidaren por períodos que comenzaren antes y terminaren después de la Toma Posesión, serán responsables:

a) La SCPL en función del número de días corridos que hubieren transcurrido entre el comienzo del período al que se refiera la liquidación y el día de la Toma de Posesión, inclusive.

b) LA MUNICIPALIDAD en función del número de días corridos que hubieren transcurrido entre el día de la Toma de Posesión, y la finalización del período al que se refiera la liquidación.

2.7.4 Régimen Transitorio

En tanto estén siendo renegociados, los contratos se continuarán cumpliendo en sus términos vigentes. LA SCPL recibirá las prestaciones y hará los pagos que correspondan por las prestaciones posteriores a la Toma de Posesión, a nombre de la SCPL y por cuenta y riesgo de LA MUNICIPALIDAD, sin que los pagos que se efectivicen signifiquen la aceptación ni reconducción del contrato.

2.8 SEGUROS

Dentro de los treinta (30) días de la firma de este Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento LA SCPL deberá obtener la aprobación de EL ENTE, la cual no podrá ser negada sin causa justificada, de los modelos de pólizas de seguro a contratar por aquella y de las compañías aseguradoras propuestas.

Obtenidas dichas aprobaciones, LA SCPL deberá entregar, copias de las pólizas de seguro requeridas en el Capitulo 2, o certificación de la existencia de las mismas por parte del Asegurador.

2.9 DEUDAS

Las deudas de LA MUNICIPALIDAD de causa o titulo anterior a la Toma de Posesión de cualquier tipo o naturaleza, incluso sus accesorios y acrecidos posteriores a tal fecha, así como los pasivos contingentes de cualquier origen o naturaleza, no serán asumidos por LA SCPL. Ello, sin perjuicio de lo establecido respecto de los contratos y del personal en el presente.

2.10 TRIBUTOS VENCIDOS Y EN CURSO

2.10.1 Responsabilidad

LA MUNICIPALIDAD será responsable por todos los tributos devengados hasta el momento de la Toma de Posesión, exclusive, en razón de sus actividades y de sus bienes. A partir de la Toma de Posesión, inclusive, LA SCPL será responsable por todos y cualquiera de dichos tributos, con las salvedades establecidas en este articulo. Respecto de aquellos tributos que se devengaren en forma continua durante el transcurso del tiempo y se liquidaren por periodos que comenzaren antes y terminaren después de la Toma de Posesión, serán responsables:

2.10.1.1 LA MUNICIPALIDAD en función del número de días corridos que hubieren transcurrido entre el comienzo del periodo al que se refiera la liquidación del tributo y el día de la Toma de Posesión, exclusive.

2.10.1.2 LA SCPL en función del número de días corridos que hubieren transcurrido entre el día de la Toma de Posesión, inclusive, y la finalización del periodo al que se refiera la liquidación del tributo.

2.10.2 Modo de Pago

Las obligaciones contempladas en 2.10.1.1 y 2.10.1.2, serán asumidas frente al Fisco por LA SCPL. LA MUNICIPALIDAD pagará a LA SCPL los costos acreditados por tales conceptos, en las proporciones allí indicadas, en tanto se vayan efectivizando y dentro de los treinta (30) días de solicitados. En caso de mora esta obligación devengará un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Provincia del Chubut para operaciones de descuento a treinta (30) días.

CAPÍTULO 3 - NORMAS DE SERVICIO

3.1 CONDICIONES DE PRESTACIÓN

El servicio público de redes colectoras y operación de la Planta de Tratamiento de efluentes cloacales debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad, y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios y la protección del medio ambiente, en los términos de los Marcos Regulatorios y legislación vigente, de esta ley y Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento, y las reglamentaciones técnicas vigentes. EL ENTE aprobará y/o intervendrá según corresponda en las modificaciones a dichas reglamentaciones.

3.2 COBERTURA DE SERVICIOS

Los servicios públicos referidos deben estar disponibles para los habitantes del ejido de Rada Tilly, en el Área Servida actual.

3.2.1 Obligatoriedad de la Prestación del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Mejoras y Expansión del Servicio incluido en el presente Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento y los que EL ENTE apruebe según lo establecido en el presente, o cuando fuere necesario, LA SCPL debe extender, mantener y renovar las instalaciones y prestar el servicio en las condiciones establecidas en este Capítulo dentro de las Áreas Servidas y de Expansión; en función de los acuerdos tarifarios.

3.2.3 Renovación y/o Rehabilitación

LA SCPL debe, como parte integrante del Plan de Mejoras y Expansión del Servicio que implemente, renovar y/o rehabilitar las instalaciones que le han sido transferidas transitoriamente para lograr la eficiente prestación del servicio. LA SCPL debe realizar, asimismo, las tareas de renovación y/o mantenimiento correctivo de los sistemas de alimentación de energía eléctrica, transformación, tableros de energía, motores, bombas, válvulas, elementos constitutivos del sistema, sistemas de medición, reservorios de agua y demás elementos constitutivos de los sistemas necesarios para la óptima prestación

del servicio, cualquiera sea la vida útil de los mismos; todo ello bajo las condiciones de remuneración de la tarea especificada en el presente.
LA SCPL debe tomar a su costo todas las medidas necesarias para detectar e impedir la contaminación en la Planta de Tratamiento y el sistema de transporte, informando permanentemente a EL ENTE; en función de los acuerdos tarifarios.

3.2.4 Instalaciones Internas y Conexión del Servicio

A los efectos previstos en este artículo, se entenderá por instalaciones internas a los sistemas de cañerías y accesorios necesarios para efectuar la colección de Desagües Cloacales en el interior de los inmuebles servidos.
El límite entre las instalaciones internas y las redes externas estará determinado por el accesorio "Y" emplazado en vereda o a emplazarse.
La Conexión Domiciliaria deberá ser ejecutada por el Usuario, a su costo, de acuerdo a las normas vigentes. Las conexiones domiciliarias existentes y aprobadas oportunamente por la Municipalidad que debieran ser renovadas, quedarán a cargo de LA SCPL previa inspección y aprobación técnica de la misma, Las conexiones de Desagües Cloacales deberán ser efectuadas desde la Red Colectora Cloacal, culminando la instalación con un accesorio "Y" emplazado en vereda. A partir de ese accesorio corresponde al Usuario la conexión domiciliaria a la cámara de inspección más próxima a ésta, vinculando las instalaciones internas con la red colectora domiciliaria.
Deberán observarse las normas del buen arte y pendientes mínimas necesarias que eviten el retorno de los Desagües Cloacales al interior del inmueble servido. Para los casos donde la pendiente mínima no asegure el normal funcionamiento de los desagües cloacales, deberá el Usuario a su costo adicionar a las instalaciones, una válvula antirretorno con desborde al cordón cuneta.
La SCPL deberá efectuar la habilitación del Servicio dentro de un plazo máximo de treinta (30) días desde que el Usuario le hubiere notificado fehacientemente la realización de la Conexión Domiciliaria.
El Usuario será responsable de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones internas, por el cual será único responsable, velando por su limpieza y correcto funcionamiento de acuerdo con las reglamentaciones que resulten aplicables, debiendo garantizar que dichas instalaciones no perturben el funcionamiento de las redes públicas, ni ocasionen riesgos de contaminación o produzcan daños a terceros.
En caso que la SCPL detecte irregularidades, fugas o pérdidas en las cañerías o instalaciones bajo responsabilidad del Usuario, notificará a éste para que proceda a la reparación. En caso que la reparación no sea efectuada en forma inmediata, o dentro de los diez (10) días corridos de la notificación, según la gravedad de la pérdida, y que exista peligro real o potencial para propiedades vecinas, el operador técnico solicitará la intervención Municipal con aviso al ENTE.

3.2.5 Construcción de Redes Domiciliarias

La construcción de Redes Domiciliarias se realizará en todos los casos a costo y cargo del Usuario, de acuerdo al procedimiento descripto en este artículo.
La SCPL deberá informar a los Usuarios con un período de anticipación no menor a ciento ochenta (180) días corridos, las fechas en que estará en condiciones de prestar el Servicio.
En oportunidad de la notificación a los Usuarios, la SCPL podrá ofrecer a los Usuarios representados a través de consorcios, uniones vecinales, cooperativas, municipalidades o figuras complejas a partir de las anteriores, la construcción de la Red Domiciliaria, suministrando el proyecto y descripción de los materiales, y cotizando el costo y condiciones en que está dispuesto a realizarla.
La notificación deberá contener asimismo la trascripción de los derechos y obligaciones que tendrán los Usuarios conforme a lo establecido en este inciso del presente Acuerdo y la demás normativas vigentes.
Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de notificado, el Usuario deberá manifestar su conformidad con los términos y condiciones de la propuesta, o indicar en su caso si realizará las obras por su cuenta.

En caso de conformidad expresa con el presupuesto cotizado, la SCPL deberá ejecutar las obras en los términos y condiciones convenidas.
Para el caso de que el Usuario hubiese optado por la realización de las obras por su cuenta, deberá sujetarse inexorablemente al proyecto, descripción de los materiales e inspección técnica suministrada por la SCPL y contará con el plazo de sesenta (60) días corridos desde que ejerza su opción para comunicar a la SCPL la fecha de inicio y finalización de los trabajos.
En el supuesto de negativa del Usuario respecto de las condiciones propuestas por la SCPL así como de la realización por cuenta y cargo propio de las obras, o bien en caso de silencio al vencimiento del plazo, la SCPL se encontrará facultado a realizar las obras en los términos y condiciones de su propuesta original, previa conformidad del ENTE.
Finalizadas las obras por parte de la SCPL, ésta se encontrará facultada para facturar las mismas a los Usuarios, revistiendo dicha facturación el carácter de título ejecutivo.
En todos los casos en que las obras sean realizadas por los Usuarios, estos deberán requerir a la SCPL la aprobación y final de las obras, previo a la habilitación del Servicio, conforme a la normativa oportunamente vigente en la materia y sin perjuicio de las inspecciones que podrá realizar el operador técnico durante el período de ejecución de las obras.
Para el caso de Usuarios que estuvieran dispuestos a ejecutar las Redes Domiciliarias con anticipación al plazo establecido, éstos podrán requerir a la SCPL el plazo dentro del cual se encontrará esta última en condiciones de brindar el Servicio.
La SCPL deberá contestar el requerimiento dentro del plazo de sesenta (60) días de solicitado el mismo, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el presente Acuerdo.
Para el caso de respuesta afirmativa por parte de la SCPL, en el sentido de anticipar la realización de las obras previstas, corresponderá estar al cumplimiento del sistema de propuesta de proyecto, cotización y condiciones en los términos descriptos precedentemente.
En todos los casos previstos en el inciso 3.2.9, el Usuario deberá realizar la solicitud en el marco de asociaciones comunales, vecinales, consorcios o cooperativas, etc., salvo que acreditare fehacientemente la imposibilidad de hacerlo de esta manera en virtud de la naturaleza de la solicitud.
En todos los casos, la SCPL adquirirá la tenencia de las obras realizadas que serán propiedad de la Municipalidad, en los términos del inciso 4.1.6, de este Acuerdo.

CAPITULO 4 - REGIMEN DE BIENES

4.1 CLASES DE BIENES

4.1.1 Bienes de Uso

Son aquellos bienes no consumibles que se utilizan para la prestación del servicio, que no están destinados ni a la comercialización ni al consumo en los procesos de prestación del servicio, y que son susceptibles de ser amortizados. Queda entendido que los repuestos y accesorios son considerados bienes pertenecientes a esta clase.

4.1.2 Bienes de Consumo

Son aquellos bienes consumibles que se utilizan para la prestación del servicio, y que están destinados a la comercialización o al consumo en los procesos de prestación del servicio, en particular sin ser esta enunciación excluyente: insumos para el tratamiento de efluentes, insumos administrativos, combustibles y lubricantes.

4.1.3 Bienes Afectados al Servicio

Se consideran bienes afectados al servicio todos aquellos bienes necesarios para su prestación actual y futura, y en particular sin ser esta enunciación excluyente:

* Tomas de agua y sus accesorios
* Planta de Tratamiento con sus sistemas y accesorios:
- Bombeo
- Decantación
- Filtración
- Reservas

- Impulsión
- Sistemas de depósito, acarreo y dosificación de productos químicos
- Sistemas Energéticos - Líneas de Transmisión.
- Depósitos y oficinas

* Estaciones elevadoras:

- Electrobombas
- Arrancadores, Tableros.
- Sistemas de comando y control
- Elementos de medición
- Válvulas y sus actuadores

* Cañerías de impulsión:

- Válvulas de drenaje
- Válvulas de venteo
- Válvulas de maniobras

* Cañerías de Interconexión y sus accesorios
* Depósitos y Tanques Elevados

- Electrobombas
- Tableros de arranque y control
- Accesorios de desinfección
- Alimentación eléctrica con su correspondiente transformador de tensión.

Se consideran con igual criterio los automotores, maquinarias, equipos y sistemas de computación, oficinas administrativas y comerciales, sus instalaciones y equipamientos, la documentación y la totalidad de los archivos, todos ellos, en tanto sean utilizados para la prestación del servicio.

4.1.4. Bienes Afectados al Desarrollo de Actividades Complementarias.

Son todos los bienes Necesarios para el desarrollo de las actividades complementarias al servicio. Entre los mismos se incluyen, sin ser esta enunciación excluyente:

* Talleres Generales:

- Mecánica, equipos, automotores
- Instalaciones energéticas
- Depósitos de insumos químicos
- Edificios en general

4.1.5 Bienes no Afectados al Servicio

Se consideran bienes no afectados al servicio, aquellos que, aún habiendo sido utilizados por LA MUNICIPALIDAD o, en el futuro, por LA SCPL, no son necesarios para su prestación, así como los que explícitamente se excluyeren en el Acta de recepción que instrumenten las PARTES.

No integran esta categoría los bienes mencionados en 4.1.4.

4.1.6 Titularidad

LA SCPL recibirá la tenencia de los bienes inmuebles afectados al Servicio, los cuales son de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, como manifestación de la tenencia en uso y goce que se le otorga sobre tales bienes.

Los inmuebles que adquiera o construya LA SCPL durante la vigencia del Acuerdo serán de titularidad de LA MUNICIPALIDAD. Dicha titularidad se asentará en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los bienes muebles que adquiera o construya LA SCPL serán de su titularidad.

CAPITULO 5 - REGIMEN DE PERSONAL

5.1 PRINCIPIOS GENERALES

Los agentes; declarados en documento separado; serán transferidos a LA SCPL, con un contrato de trabajo por tiempo determinado mientras dure el contrato de operación y mantenimiento; instrumento que deberá ser suscripto ante la Delegación Local de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut; siendo citados a dicho acto la SCPL; LA MUNICIPALIDAD; los EMPLEADOS; y el SINDICATO principal que los representa -SITOS Región Sur-; listados en el Apartado correspondiente. En el Apartado correspondiente se especifica el listado del personal que se transfiere a LA SCPL, con

sus datos personales, detallando montos de remuneración, edad, número de legajo, vacaciones devengadas y no gozadas, cargo, clase, dependencia y antigüedad reconocida, personal que se encuentre gozando de licencias y el tipo de las mismas. LA SCPL se obliga a tomar todo el personal de LA MUNICIPALIDAD en actividad listado en dicho Apartado. El listado de personal a transferir no será ampliado, pero pueden existir reemplazos, respetándose las categorías existentes. Al momento de la Toma de Posesión se actualizará el listado con las bajas producidas. No estará sujeto a tal obligación respecto del personal que se desvincule de la SCPL por cualquier causa a partir de la fecha de firma de este Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento.
Los empleados que pasen a desempeñarse en LA SCPL conservarán el mismo régimen de derechos y obligaciones emergentes de su relación laboral con LA MUNICIPALIDAD. Dichos trabajadores conservarán su antigüedad y LA SCPL asumirá respecto de ellos todas las obligaciones impuestas por la ley y la convención colectiva aplicable. Esta cláusula no impide modificaciones ulteriores a ese régimen, sea por la vía legislativa, convencional, acuerdos individuales o disposiciones de autoridad competente, en tanto y en cuanto se respete la legislación vigente en cada momento. LA SCPL no adquiere ningún derecho ni autoridad respecto del personal que se le transfiere, hasta tanto se efectivice la Toma de Posesión.

5.2 OBLIGACIONES ANTERIORES

Todas las contribuciones legales y las deudas devengadas de la relación laboral, por cualquier concepto, de LA MUNICIPALIDAD ó el anterior empleador con el personal hasta la Toma de Posesión, exclusive, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. La responsabilidad por despidos anteriores a la Toma de Posesión será íntegramente a cargo de LA MUNICIPALIDAD ó el anterior empleador. LA MUNICIPALIDAD y/ó el anterior empleador serán los únicos responsables frente a posibles reclamos de indemnizaciones u otros conceptos derivados de la relación laboral, por parte de los trabajadores que son transferidos a LA SCPL, fundados en causas anteriores a la Toma de Posesión, excepto en la parte que corresponda al tiempo transcurrido desde la Toma de Posesión. Para todo hecho sucedido a partir de la Toma de Posesión, la incidencia de la antigüedad del trabajador (anterior y posterior a la Toma de Posesión) será íntegramente asumida por LA SCPL.

5.3 OBLIGACIONES POSTERIORES

La responsabilidad por los despidos del personal que se transfiere, acaecidos a partir de la Toma de Posesión, excepto los motivados o causados exclusivamente en incumplimientos de obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y/ó el anterior empleador anteriores a la misma, quedarán íntegramente a cargo de LA SCPL, incluso en lo que respecta al efecto de la antigüedad del trabajador anterior a la Toma de Posesión para el cálculo de las indemnizaciones debidas. Cuando medie justa causa de despido, será de aplicación el régimen laboral ordinario.

5.4 CONVENCIONES COLECTIVAS

LA SCPL debe ajustarse al Convenio Colectivo de trabajo Nº 57/75 pero podrá modificarlo mediante la suscripción de nuevos convenios con la representación gremial correspondiente, en los términos de la Ley 14.250, sus modificatorias y reglamentarias.

5.5 ENFERMEDADES Y ACCIDENTES INCULPABLES

El caso de enfermedades y accidentes inculpables, en curso a la Toma de Posesión, la SCPL es responsable por las obligaciones que correspondan al tiempo posterior a la Toma de Posesión. En ningún caso se podrá dar de baja a personal que tenga concedida la jubilación por incapacidad hasta su efectivización. Esta norma no altera el régimen de incompatibilidades entre el cobro del haber jubilatorio y el desarrollo de tareas en relación de dependencia.

5.6 ENFERMEDADES PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

LA SCPL no será responsable por el pago de las indemnizaciones establecidas en los incisos a) a c) del Artículo 8 de la Ley 24.028, por causa de accidentes de trabajo ocurridos y enfermedades profesionales manifestadas con anterioridad al día de Toma de Posesión. En tales casos, LA SCPL sólo estará obligada al pago de la indemnización

establecida en el Articulo 8, inciso d) de la Ley 24.028, en función del numero de días posteriores a la Toma de Posesión, inclusive. LA SCPL será el único responsable por las indemnizaciones debidas por acciones que se inicien, basadas en enfermedad, accidente, enfermedad profesional o análogas, después de dos (2) años de la Toma de Posesión. La distribución de responsabilidades respecto de indemnizaciones debidas por las acciones que se inicien por las mismas causas dentro de los dos (2) años de la Toma de Posesión se regirá, en su caso, por lo dispuesto en el Artículo 2 de la ley 24.028. Quedan excluidas del alcance de este párrafo, las indemnizaciones que hubieran sido reclamadas administrativamente a LA SCPL con anterioridad a los dos (2) años desde la Toma de Posesión, aún cuando la demanda judicial fuera deducida pasado dicho plazo. Por "acciones que se inicien" debe entenderse la fecha de promoción de una demanda judicial.

5.7 EXAMEN MÉDICO DEL PERSONAL

A su exclusiva costa, LA SCPL debe formar una junta médica dando intervención a la entidad gremial más representativa que agrupa al personal, a fin de examinar al personal transferido. La Junta médica estará constituida por médicos de LA SCPL y de la Entidad Gremial. El resultado de dichos exámenes será solo utilizable para la aplicación de lo establecido en 5.5 y 5.6, pero no dará derecho a LA SCPL a rechazar la transferencia de ningún empleado. La negativa de LA SCPL por cualquier causa a tomar un empleado transferido, será considerada como un despido y correrá a su exclusivo cargo. Para el caso de egreso de personal por los distintos motivos contemplados en la Ley de Contrato de Trabajo; el Examen Médico de Egreso de todo personal tanto físico como psicológico, será responsabilidad y a exclusivo cargo de LA MUNICIPALIDAD.

5.8 OBRA SOCIAL

La obligación de realizar aportes a una obra social que asume LA SCPL en relación a su personal se limita a los aportes que impone la ley.

5.9 EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

A la extinción del Acuerdo, cualquiera fuere su causa, deberán arbitrarse los medios respecto a la transferencia del personal empleado; el que retomará su actividad en LA MUNICIPALIDAD; de modo de garantizar la continuidad del Servicio, contemplando las leyes y normas vigentes; .

CAPITULO 6 - REGIMEN TRIBUTARIO

6.I PRINCIPIO GENERAL

El servicio que presta a partir de la Toma de Posesión LA SCPL está sujeto a la legislación impositiva general y ordinaria vigente en cada momento, siendo responsabilidad absoluta y exclusiva de misma el conocimiento de todo tipo de impuesto, tasas o contribuciones que afectaran al servicio objeto del contrato.

6.2 INCLUSION EN LA TARIFA

Con excepción del impuesto al valor agregado (IVA) o los que los reemplacen, todos los demás tributos nacionales, provinciales y municipales que pueden afectar a LA SCPL son considerados como costos a los efectos del cálculo Tarifario. Cualquier modificación en más o en menos, la creación de nuevos tributos y la eliminación de tributos existentes, que aconteciere a partir de la fecha de la Toma de Posesión en el marco del presente Anexo de Convenio de operación y Mantenimiento, permitirá renegociar los valores tarifarios y precios de manera de reflejar adecuadamente tales modificaciones en los costos, en los términos del Capitulo 8 de este Anexo.

6.3 TRIBUTOS SOBRE EL CONVENIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Todo impuesto, tasa o contribución que gravara el presente en si, su instrumentación, o cualquiera de las operaciones jurídico-económicas necesarias para el perfeccionamiento de la Contratación y la Toma de Posesión, será asumido por LA MUNICIPALIDAD.

CAPITULO 7

REGIMEN DE CONTRATOS

7.1 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

7.1.1 Los contratos celebrados por LA SCPL desde la Toma de Posesión deberán incluir una cláusula estipulando expresamente la posibilidad de LA MUNICIPALIDAD o el

continuador del servicio de proseguir los contratos vigentes al momento de la extinción del presente Convenio, cualquiera fuere su causa.

7.2 EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

A la extinción del Acuerdo, cualquiera fuera su causa, deberán arbitrarse los medios respecto a la transferencia de los contratos vigentes de modo de garantizar la continuidad del Servicio.

CAPITULO 8

REGIMEN TARIFARIO Y ECONOMICO

8.1 REGIMEN TARIFARIO APLICABLE - TARIFA INICIAL

El Régimen Tarifario aplicable para el presente convenio de operación y mantenimiento será el que figura en el Apartado correspondiente del presente Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento. LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA SCPL a efectuar la percepción de la tarifa que se fija en el presente acuerdo, para todos los usuarios del servicio en el ejido de Rada Tilly, dentro del sistema de facturación con que esta última cuente en el área servida. LA MUNICIPALIDAD asume el pago de los servicios que demande de la operación y mantenimiento que lleve a cabo LA SCPL. LA SCPL deberá mensualmente presentar a EL ENTE los gastos y erogaciones incurridas por la primera para el cumplimiento del presente Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento.

8.2 VALORES TARIFARIOS Y PRECIOS

Los valores tarifarios y precios vigentes desde la fecha de Toma de Posesión surgen por instrumentación de las disposiciones del Régimen Tarifario aplicable, incluido en el Apartado correspondiente del presente Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento comprendiendo el análisis de la tarifa necesaria para la Operación y mantenimiento del servicio. Las facturaciones resultantes del Régimen Tarifario aplicable, deberán ser incrementadas en la forma que se especifica en el referido Apartado.

8.3 VIGENCIA DEL AJUSTE TARIFARIO

Los valores tarifarios y precios contemplados en el articulo anterior tendrán vigencia durante el período acordado, y a partir de la fecha de Toma de Posesión inclusive, y bajo los parámetros que se establecen en el citado Apartado del presente Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento.

8.4 PRECIOS MÁXIMOS. EXENCIÓNES Y REBAJAS DISPUESTAS POR LA SCPL

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran como valores máximos regulados. LA SCPL podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas. En la factura correspondiente a cada usuario/asociado sujeto a rebaja o exención se deberá consignar la misma. LA SCPL podrá revertir el beneficio otorgado, mediando sólo la obligación de comunicar a los destinatarios de tal hecho con treinta (30) días de antelación.

8.5 EXENCIÓNES, REBAJAS Y SUBSIDIOS DISPUESTOS POR LA MUNICIPALIDAD y/o EL ENTE

Respecto de toda otra exención, rebaja o subsidio existente con anterioridad a la Toma de Posesión o toda nueva rebaja, exención o subsidio que LA MUNICIPALIDAD y/o EL ENTE pudieren disponer; LA MUNICIPALIDAD compensará a LA SCPL con el importe equivalente al costo emergente de los mismos, entendiendo por tal a la porción de tarifas o precios dejados de percibir en virtud de los mismos.

8.6 FACTURACIÓN Y COBRO

8.6.1 LA SCPL tiene el derecho de facturar y cobrar todos los servicios que preste, según corresponda por los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento, pudiendo asimismo percibir el recupero de las obras vinculadas al servicio prestado y autorizadas por LA MUNICIPALIDAD.

8.6.2 LA SCPL, previa autorización de EL ENTE, otorgada según el análisis que éste realice en cada caso en particular, o en general de considerarlo pertinente, facturará y tendrá derecho al cobro de trabajos vinculados a la prestación del servicio que surjan de incumplimientos de los usuarios a las normas vigentes, que signifiquen un incremento en el costo de explotación de la operación y el mantenimiento y cuya realización no

constituya una obligación que surge de este Convenio. Dicha facturación deberá tener en cuenta exclusivamente los costos incurridos por LA SCPL y afectará únicamente al o los usuario a los que corresponda imputar el o los incumplimientos. EL ENTE podrá controlar la correcta apropiación de los costos mencionados, solicitando los informes pertinentes a LA SCPL.
Los ingresos de LA SCPL correspondientes a todo otro trabajo directa o indirectamente vinculado al servicio, deberán provenir de la aplicación de las disposiciones del Régimen Tarifario aplicable a este Convenio y lo normado en este Capítulo.
8.6.3 LA SCPL preparará el sistema de facturación y cobro bajo su responsabilidad y para satisfacer sus propias necesidades pudiendo adecuar el vigente en la SCPL. La adecuación del sistema de facturación que pudiere corresponder en virtud de lo establecido en el Régimen Tarifario aplicable a este Convenio y Apartado respectivo no generará facturaciones retroactivas a los usuarios involucrados por sobre lo establecido en dicho régimen, ni tampoco generará compensación alguna por parte de LA MUNICIPALIDAD.
8.6.4 En las correspondientes facturas deberán indicarse, como mínimo, lo siguiente:

* Fecha de emisión
* Fecha de vencimiento
* Fecha de próximo vencimiento, lugar y forma de pago
* Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada
* Intereses por mora y montos resultantes
* Importe de otros descuentos realizados
* Impuestos que la presente Ley y las normas vigentes graven al servicio.

8.7 FACULTADES SOBRE LA DEUDA
LA SCPL podrá disponer la condonación, quita, espera u otorgar facilidades de pago de la deuda que los usuarios/asociados mantengan con ésta, siempre y cuando juzgue que dichos medios son la forma más eficiente de maximizar los ingresos obtenibles. En estos casos, LA SCPL deberá propender a la aplicación general de sus disposiciones para situaciones análogas.

CAPITULO 9
ESTUDIOS, PLANES E INFORMES
LA SCPL Operador Técnico debe, durante el plazo del Convenio, realizar estudios, planes de mejoras y expansión de los servicios, llevar registros y emitir informes según se detalla a continuación.

9.1 PROVISION DE INFORMACION - GENERAL
9.1.1 Registro de Información
LA SCPL Operador Técnico debe usar o introducir registros, archivos y otros medios de registrar información en calidad y cantidad necesarios para facilitar el eficiente manejo del servicio público objeto del Convenio, así como brindar información a EL ENTE y a los usuarios/asociados sobre la performance y calidad del servicio. Estos deben incluir obligatoriamente registros de bienes de superficie y subterráneos, con un grado de detalle tal que posibilite un completo entendimiento de la existencia, ubicación y estado de dichos bienes. Tales registros deberán incluir láminas, modelos de computación, bases de datos, hojas de cálculo y similares, así como también historiales de construcción, reparaciones y mantenimiento y todo otro elemento que EL ENTE le solicite a fin de poder realizar un correcto control de gestión.
LA SCPL debe asimismo mantener registros contables y extracontables adecuados y completos que resuman la información técnica, comercial, financiera y de personal, que deben ser contable y técnicamente auditables y que representen el estado pasado, actual, y propuesto de las actividades. En general, la información sobre ingresos, costos, gastos, activos y pasivos a suministrar por LA SCPL, excepto en aquellos criterios específicamente definidos en este convenio deberá ser confeccionado aplicando los principios contables generalmente aceptados en la República Argentina.

9.1.2 Actualización

Los registros deben ser actualizados por LA SCPL continuamente o en lapsos determinados, según ésta decida, de forma tal que puedan ser consolidados periódicamente para proveer una imagen real y comprensiva de la gestión con el objeto de facilitar el manejo eficiente del Convenio, emitir informes y permitir la realización del debido control.

9.2 INVENTARIO DE BIENES

En el Apartado respectivo se incluye un inventario de instalaciones, bienes e inmuebles que son transferidos a LA SCPL.

Dentro de los Noventa (90) días de la Toma de Posesión LA SCPL deberá realizar un inventario actualizado, controlado y categorizado. Este inventario, deberá contener las características físicas de los bienes e indicará su estado, funcionamiento y rendimiento. Los bienes tendrán un único número de referencia. Juntamente con este inventario LA SCPL debe preparar un programa de actualización del mismo. El inventario será actualizado en forma regular de acuerdo a dicho plan, reflejando incorporaciones al mismo y puestas fuera de servicio. Una copia del primer inventario actualizado debe ser entregada a EL ENTE.

9.3 EVALUACION DEL ESTADO, FUNCIONAMIENTO Y RENDIMIENTO

Los bienes individuales o combinaciones de ellos se evaluarán por estado, funcionamiento y rendimiento los que se compararán con las normas aplicables a fin de identificar deficiencias que requieran trabajos de corrección. Cuando no hubiere información disponible o la misma no fuere suficiente a los fines de mantener adecuadamente actualizado el inventario de bienes LA SCPL deberá realizar las investigaciones que considere necesarias para obtener la información adicional necesaria.

La razonabilidad de los métodos para evaluar el estado, funcionamiento y rendimiento de los bienes deberá estar avalada por el auditor técnico. Los estudios y evaluaciones que deban realizarse o se realicen deberán ser adecuadamente documentados y se asignarán niveles de confiabilidad a los resultados en función de la precisión de los datos básicos usados y el método de investigación adoptado. Los resultados de estas evaluaciones deberán ser aplicados para implementar las soluciones requeridas para remediar las deficiencias encontradas. Al desarrollar soluciones se considerarán las opciones que cumplan las normas de servicio. Se deberá identificar con cada solución propuesta las mejoras que se lograrán en el estado, funcionamiento y rendimiento de los bienes.

9.4 ESTUDIO DEL SERVICIO

Durante los primeros seis (6) meses desde la Toma de Posesión LA SCPL deberá realizar y presentar a EL ENTE un Estudio del Servicio. Este Estudio deberá incluir, entre otros, el análisis de los sistemas de tratamiento de efluentes y transporte, y todo otro aspecto que se requiera razonablemente. Los resultados de este Estudio de ninguna manera y en ninguna circunstancia afectarán las obligaciones asumidas en el contrato, ni los valores tarifarios y precios que surgen de la misma.

9.5 PLAN DE PREVENCION Y EMERGENCIAS

LA SCPL deberá desarrollar dentro de los seis (6) meses de la Toma de Posesión un Plan de Prevención y Emergencias, en el cual se incluyan los métodos y procedimientos implementados y a implementar en el futuro para la prevención de situaciones de emergencia, como así también los métodos y procedimientos que se adoptarán para enfrentar y resolver situaciones de emergencia cuando estas ocurrieren. Bajo situaciones de emergencia quedan comprendidas entre otras: cortes del servicio de alimentación eléctrica, contaminaciones, emergencias operativas, y cualquier otra que por su magnitud pudiera poner en peligro a los usuarios y a la normal prestación del Servicio. Una copia de este Plan, deberá ser entregada a EL ENTE, así como cualquier actualización que LA SCPL introduzca por iniciativa propia o por indicación de EL ENTE, cuando correspondiere. EL ENTE deberá en un plazo de sesenta (60) días corridos presentar a LA SCPL las objeciones que dicho Plan le merezcan.

9.6 PLAN DE MEJORAS Y EXPANSION DEL SERVICIO

9.6.1 Concepto

Este PLAN identifica las obras y acciones necesarias para alcanzar las normas de servicio requeridas, en los plazos que el mismo Plan haya determinado con arreglo a los fijados en el Apartado respectivo.

9.6.2 Objeto

El objeto es asegurar el mantenimiento, la mejora del estado, rendimiento, funcionamiento y la expansión a toda el Área Servida de los sistemas necesarios para la prestación del servicio otorgado en el presente Convenio, posibilitando su administración y operación eficiente, y sirviendo al cumplimiento de las normas del servicio y otras obligaciones derivadas del convenio de Operación y Mantenimiento, el Marco Regulatorio y demás legislación aplicable.

9.7 INFORMES A EL ENTE

9.7.1 Informe Anual

LA SCPL, con independencia de la obligación de presentar estados contables auditados, elevará a EL ENTE, un informe Anual, y según el formato que EL ENTE apruebe a propuesta de LA SCPL. El propósito de este informe es evaluar en sus diversos aspectos el grado de avance en todos los campos relevantes de la prestación del servicio objeto del presente Convenio, considerando en forma sistemática precisar en el mayor detalle posible las obras y acciones a llevar a cabo en el año siguiente. Este informe deberá contener información detallada y discriminada en relación con el servicio público objeto del Convenio.

9.7.2. Informe sobre Niveles de Servicio

LA SCPL elevará anualmente, y juntamente con el Informe Anual, un informe sobre Niveles de Servicio, que reseñe la meta alcanzada en cada una de las áreas en que haya operado técnicamente, en relación con las Normas de Servicio. El formato del Informe será el que EL ENTE apruebe a propuesta de LA SCPL. Este Informe debe incluir:

9.7.2.1 Toda la información que en opinión de LA SCPL sea necesaria para la correcta comprensión del informe y de la calidad de los servicios.

9.7.2.2 Una declaración de los métodos usados por LA SCPL para mantener la calidad de los servicios y los pasos seguidos por ésta para monitorear y determinar la calidad de los servicios.

9.7.2.3 Si LA SCPL hubiera notificado a EL ENTE un caso de daños en las instalaciones, deficiencias o siniestros; una declaración de LA SCPL acerca del procedimiento seguido para la solución de los daños ocurridos y pérdidas ocasionados debido a tales hechos.

9.7.3 Informes adicionales

En caso de que a su juicio el servicio prestado por LA SCPL no cumpla en forma sustancial con las condiciones exigidas en el Convenio presente, EL ENTE podrá requerir de LA SCPL informes extraordinarios en periodos intermedios.

CAPITULO 10

EXTINCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

10.1 CAUSAS

La extinción del presente Convenio ocurrirá por Vencimiento del plazo, Quiebra, concurso preventivo, disolución o liquidación de LA SCPL.

10.2 VENCIMIENTO DEL PLAZO

El Convenio de Operación y Mantenimiento se extinguirá al vencimiento del plazo contractual, con más las prórrogas que se hubieren otorgado.

10.3 PRORROGA

Al término del Convenio, por cualquier causa, LA MUNICIPALIDAD podrá disponer la prórroga del mismo.

CAPÍTULO 11
DISPOSICIONES FINALES

11.1 PRESTACIONES COMPROMETIDAS

Las manifestaciones y compromisos que integran este Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento obligan a LA SCPL a su cumplimiento.

11.2 DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en:

11.2.1 LA MUNICIPALIDAD, en Fragata 25 de mayo 94 de Rada Tilly - Chubut.

11.2.2 La SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA de COMODORO RIVADAVIA, en San Martín Nº 1641 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia - Chubut.

11.3 TOMA DE CONOCIMIENTO

A los efectos de la aplicación del presente Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento; LA MUNICIPALIDAD, y EL ENTE concurren en aceptación de todas las obligaciones asumidas por ellas.

APARTADO I

METAS Y OBLIGACIONES DE MEJORA Y EXPANSION DEL SERVICIO

Instalaciones de la Planta de Tratamiento

* Realización de las obras de emergencia, reparaciones y/o rehabilitaciones necesarias, ha concluir como máximo al fin del Convenio, con el objeto de darle confiabilidad al sistema de producción.
* Inspección, evaluación y diagnósticos de las condiciones de las instalaciones, cámaras de carga, bombas, instalación eléctrica, decantadores, filtros, dosificación de químicos, drenajes, reservas, laboratorio, obras complementarias, etc.
* Realización de todas las obras y medidas de optimización del establecimiento, de manera tal que garantice la operación segura del sistema otorgando flexibilidad a la operación.

Sistema de Redes Colectoras Cloacales

Instalaciones existentes

* Realización de las obras de emergencia, reparaciones y/o rehabilitaciones necesarias, ha concluir como máximo al fin del Convenio, con el objeto de darle confiabilidad al sistema colector.
* Realización de los trabajos necesarios de mantenimiento general, renovación y/o rehabilitación en aquellos tramos, cámaras, y accesorios que así lo requieran en base a los resultados obtenidos en la inspección, evaluación y diagnóstico.

General

Evaluación, prediseño y propuesta definitiva de las obras necesarias para las mejoras y expansión del servicio con proyección a todo el período del Convenio.

APARTADO II

NORMAS DE CALIDAD DE AGUA
NORMAS MINIMAS DE CALIDAD

FISICO QUIMICO ORIENTATIVO

Temperatura	No será superior a 35 °C
ph	estará comprendido entre 5,5 y 9
Color	sin coloración intensa
Cloro residual	0,3 a 0,5 ppm
DBO	menor de 50 mg/l
Olor	inoloro
Oxigeno disuelto	mínimo 5 ppm
Turbiedad	5,5 ntu
Solidos sedimentables en 10 minutos	No se admitirán cuando sean de naturaleza compacta (arena, tierra, etc.).
Sólidos sedimentables en 2 horas	deberán eliminarse
Sólidos en suspensión	menor de 100 mg/l
Amoniacos ion amonio	5ppm

BACTERIOLOGICO ORIENTATIVO

Bacterias coliformes totales	Hasta 50000/100 ml.
Bacterias coliformes fecales	Negativo

* Nota: De variar la reglamentación y/o de proporcionar otros usos al agua deberán ajustarse a los valores que sean determinados por la legislación vigente.

SISTEMA Y FRECUENCIA DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS

El control fisico-quimico y bacteriológico a realizar sobre el agua tratada en la planta de tratamiento de efluentes de Rada Tilly, deberá realizarse según lo estipulado en la Ley Provincial nº 5439, en todo lo que no estipule dicha norma se deberá actuar conforme lo establecido por la Ley Provincial nº 1503 y Decreto Reglamentario nº 1402/83.
Las muestras deberán ser extraídas y transportadas según las reglas del buen arte y con una periodicidad no mayor a 15 días para análisis bacteriológico y mensual para análisis físico-químico, debiéndose extraer las mismas en la finalización de la cámara de cloración previo al bombeo a tanques, y en los reservorios sur y norte.
Los análisis deberán realizarse en un laboratorio oficial.
Sin perjuicio de lo establecido la MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento solicitar y/o extraer muestras a fin de realizar los análisis que considere pertinentes.

APARTADO III
INVENTARIO DE BIENES a TRANSFERIR
Inventario de Bienes

El presente Apartado III prevé un inventario de instalaciones, bienes e inmuebles que son transferidos a LA SCPL; el cuál se deberá confeccionar de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO 2 – 2.4. del presente Anexo.
Dentro de los seis (6) meses de la Toma de Posesión LA SCPL deberá realizar un inventario actualizado, controlado y categorizado. Este inventario, deberá contener las características físicas de los bienes e indicará su estado, funcionamiento y rendimiento. Los bienes tendrán un único número de referencia. Juntamente con este inventario LA SCPL debe preparar un programa de actualización del mismo. El inventario será actualizado en forma regular de acuerdo a dicho plan, reflejando incorporaciones al mismo y puestas fuera de servicio.

APARTADO IV
LISTADO DE PERSONAL
Principios Generales

En el presente Apartado IV se especifica el listado del personal que se transfiere a LA SCPL; y que deberá efectuar LA MUNICIPALIDAD a la toma de posesión de la primera; con sus datos personales, detallando montos de remuneración, edad, número de legajo, vacaciones devengadas y no gozadas, cargo, clase actualizada, dependencia y antigüedad reconocida, personal que se encuentre gozando de licencias y el tipo de las mismas.
LA SCPL se obliga a tomar todo el personal de LA MUNICIPALIDAD en actividad, ordenado listar en el presente Apartado.
LA MUNICIPALIDAD y EL ENTE aceptan que el proceso de transferencia de personal a LA SCPL, será con un contrato de trabajo por tiempo determinado mientras dure el contrato de operación y mantenimiento; instrumento que deberá ser suscripto ante la Delegación Local de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut; siendo citados a dicho acto el continuador –SCPL-; LA MUNICIPALIDAD actual prestador; LOS EMPLEADOS; y la representación SINDICAL. LA SCPL no adquiere ningún derecho ni autoridad respecto del personal que se le transfiere bajo la modalidad referida, y hasta tanto se efectivice la Toma de Posesión.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA INGRESO	ANT REC	CAT	DOMICILIO	TAREA QUI DESEMPEÑ/
BENITEZ, Néstor Antonio	8.260.647	01/03/1998		18	Martin Garcia 365 - Rada Tilly	Encargado de Planta
VIEGAS BORDEIRA, Ariel Emilio	16.756.724	02/03/1998		12	Avda. Moyano 1418 - Rada Tilly	Operador Depurador
FARIAS, Pedro José	7.821.849	01/07/1999		12	Di Sarli 589 - Rada Tilly	Operador Depurador
FERREIRA, Eduardo Jesús	29.342.546	10/02/2000		6	Fco. Segui 1764 - Rada Tilly	Operario cloacas
LIÑEIRO, Carlos Alfredo	10.146.993	13/06/2007		12	Avda. Fontana 1727- C.Riiv.	Operador de filtros
LOPEZ, Fernando Daniel	18.558.584	07/02/2005		12	Pico Salamanca 1744 - Rada Tilly	Operador Depurador
MANSILLA, Francisco Nicasio	13.777.447	01/01/1984		11	Tcnel de la Peña n° 390	Operario cloacas
RISSO, Eduardo Pedro	12.940.080	01/03/1998		17	Pico Salamanca 1756 - Rada Tilly	Químico Planta
RODRIGUEZ, Jorge Eduardo	16.001.342	02/03/1998		12	Bruno Pieragnoli 1244 - Rada Tilly	Operador Depurador
GODOY, Facundo Juan	33.612.461	01/01/2009		9	Polonia 1865 - Comodoro Rivadavia	Operario cloacas
VIDAL, Cesar Ariel	29.585.418	01/01/2009		9	Calle 2455 n° 1416 -Casa 4 -B° Standart Norte	Operario cloacas

APARTADO V
REGIMEN TARIFARIO

1. Las prestaciones a cargo de LA SCPL en todo el territorio del Ejido Urbano de Rada Tilly, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y Convenio de Operación y Mantenimiento, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de Toma de Posesión.

2. SERVICIO DE CLOACAS

Se entiende como tal la provisión del servicio de operación y mantenimiento de las redes colectoras cloacales y Planta de Tratamiento utilizadas por los usuarios/asociados a los que sirve LA SCPL en el Área Servida del Convenio. Dicha servicio se efectuará a un precio referencial de pesos CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 49,80) con más el I.V.A. a la Toma de Posesión.

3. RÉGIMEN DE PASO A LAS TARIFAS DEL VALOR REPRESENTATIVO DEL COSTO PROMEDIO

Los precios citados corresponden al costo medio del servicio puesto a disposición de los usuarios; representativo de las variables que intervienen en la estructura de costos del Sistema. Las actualizaciones tarifarias se deberán ejecutar en forma trimestral en coincidencia con las programaciones estacionales y/o reprogramaciones trimestrales que respectivamente se adecuan por los organismos Nacionales que administran las variables – costo insumos principales: energía eléctrica – gas – combustibles – costo

salarial: mano obra directa e indirecta – costos asociados: insumos importados – etc. Se aplicará el mecanismo de actualización referido en función de la estructura de costos del Apartado VII – 1, el cuál se identifica con el término de Pass-Through que habilita el paso a tarifa del valor representativo del costo promedio de los conceptos que no son controlados por las Partes; Concedente y Operador Técnico. Si este mecanismo fuese modificado en el futuro por la Autoridad Nacional, el método de actualización tarifaria será modificado en consecuencia.

APARTADO VI
CONTROL DE GESTIÓN y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y "KNOW HOW"
Control de Gestión por el Operador Técnico

1. LA SCPL tendrá a su cargo la gestión de la operación integral, del objeto del presente Convenio de Operación y Mantenimiento, en todos sus aspectos técnicos, económicos y financieros, y en especial en aquéllos vinculados a la prestación del servicio de tratamiento de efluentes cloacales, redes colectoras cloacales, transporte y comercialización, de conformidad con el presente Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento.

2. LA SCPL presentará a LA MUNICIPALIDAD y EL ENTE informes mensuales – trimestrales – semestrales – y anuales, sobre el cumplimiento del Plan de Mejoras y Expansión del Servicio, y sobre la correspondencia de las acciones ejecutadas con dicho Plan.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y KNOW-HOW

3. LA SCPL pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD y EL ENTE su "know-how" aportando toda su experiencia, tecnología y conocimientos en materia de gestión operativa en la prestación de servicios públicos en todas las áreas de su actividad y particularmente en las áreas que se establecen en el presente apartado, a efectos de la ejecución de los planes organizativos y de desarrollo técnico y comercial que serán elaborados por LA SCPL:

3.1. El área de estrategias empresarias: planificación (técnica, comercial, aprovisionamiento, e informática) y programación temporal en el corto, mediano, y largo plazo para la realización de los planes.

3.2. El área técnica: con particular referencia a los aspectos y problemas inherentes a la óptima mejora y diseño de los sistemas de tratamiento y redes colectoras cloacales, la elección de los materiales y equipamientos más modernos, calidad del servicio, las actividades de investigación y desarrollo y la instrucción técnica permanente del personal.

3.3. El área comercial: con especial atención al desarrollo equilibrado de los usuarios, la modernización de los métodos y procedimientos comerciales, el conocimiento y análisis de los parámetros y calidad de los servicios comerciales, con el fin de satisfacer en óptimas condiciones las necesidades de los usuarios/asociados de Rada Tilly.

3.4. El área administrativa: con particular énfasis en la adopción de métodos actualizados de administración y control, incluyendo el desarrollo de técnicas presupuestarias, incluyendo la materia fiscal.

ASISTENCIA TÉCNICA

4. LA SCPL prestará, asistencia técnica, incluyendo estudios específicos en el ámbito de las actividades de la misma. Los términos y condiciones de esta asistencia técnica serán acordados entre LA MUNICIPALIDAD y LA SCPL. A estos fines LA SCPL asignará en forma permanente para la operación y la asistencia técnica, personal altamente calificado en el área del servicio que se presta.

CARÁCTER "INTUITO PERSONAE" DE LA OPERACIÓN TÉCNICA.

5. Esta Operación Técnica se otorga y estructura en un Convenio de Operación y Mantenimiento, atendiendo a la idoneidad y experiencia que LA MUNICIPALIDAD le reconoce a LA SCPL. En consecuencia las obligaciones y responsabilidades que en virtud de este Anexo de Convenio de Operación y Mantenimiento asume LA SCPL - Operador Técnico, son personales e intransferibles.

Ing. SERGIO A. AMBROSI
PRESIDENTE
S. C. P. L.

OSVALDO N. BARBE
SECRETARIO
S. C. P. L.

ANIBAL PEDRO PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Cdor. JUAN A. MARTINEZ
TESORERO
S.C.P.L.

LISANDRO MARTÍN PACHO
Abogado
Ente Regulador de Servicios
Públicos -Rada Tilly-